



Resolución de Secretaría General
N° 018 -2017-SENACE/SG

Lima, 25 AGO. 2017

VISTOS: El Informe N° 172-2017/SENACE-SG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 641-2017-SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 126-2017-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea el régimen del Servicio civil, para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", (en adelante, la Directiva), la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, precisando los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4, de la Directiva, referido al "Ciclo del Proceso de Capacitación", señala que este comprende tres etapas: planificación, ejecución y evaluación; y se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

Que, el numeral 6.4.1, de la Directiva menciona que durante la Etapa de Planificación, la entidad identifica y define sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; esta etapa a su vez comprende cuatro fases: (i) conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; (ii) sensibilización sobre la importancia de la capacitación; (iii) desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y (iv) elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, por otro lado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, se precisa que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y los servidores civiles eligen a dos representantes (titular y suplente) por un período de tres (3) años;



Que, de estando a lo señalado en el numeral 5.2.7 de la Directiva, el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo para el caso del Senace, la Secretaría General conforme a lo dispuesto en nuestras normas de gestión interna;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 013-2017-SENACE/SG, se designa al Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes titular y suplente de los servidores civiles para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; Comité Electoral que mediante Acta N° 4 del 25 de julio de 2017, cumplió con otorgar los resultados del proceso de elección interno;

Que, con Memorando N° 190-2017-SENACE/SG del 19 de julio de 2017, la Secretaría General comunica a la Jefatura de la Oficina de Administración, que la Alta Dirección ha designado al Director de Gestión Estratégica, como su representante al Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Presidencial Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas; y el literal a) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité

Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Por la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside
Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos

Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

En representación de la Alta Dirección
El/La Director/a de la Dirección de Gestión Estratégica

En representación de los servidores civiles por un periodo de 3 años
El Sr. Alberto Jara Hamann, representante titular
El Sr. Orestes Benjamín Orrego Lezama, representante suplente



Artículo 2. Cumplimiento

El Comité conformado en el artículo 1, de la presente resolución, debe cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" o norma que la sustituya.


Artículo 3. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, designados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


MARY ROJAS CUESTA
Secretaría General del Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para la Inversiones
Sostenibles – Senace

